

RESOLUCIÓN No.

2 0 2 2 0 1 JUN 2017

Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 009 DEL 29 DE JUNIO DE 2016, LA RESOLUCIÓN 3893 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 0709 del 21 de mayo de 2015 se admitió la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada a través del oficio con radicado No 150-14879 del 07 de noviembre de 2014 por la señora **DIANA ALEXANDRA PACHON ROJAS**, identificada con C.C 52.123.393, sobre el canal N.N, en un caudal de 0,09 L/s, en un tiempo de descarga intermitente al suelo, para el predio denominado "Limoncito", ubicado en la vereda el Gachanzuca del municipio de Togui

Que el día 13 de marzo de 2016 se realizó mesa de trabajo con la usuaria, en la cual se le solicitó corregir y complementar la información presentada en un término no superior a 30 días calendario.

Que cumplido el término otorgado por la Corporación, la señora **DIANA ALEXANDRA PACHON ROJAS**, identificada con C.C 52.123.393, no allegó la información y documentación requerida, configurándose de esta manera el desistimiento tácito de que habla el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejerzan la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 de la misma normativa, compete a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974, 28, 2.2.3.2.5.3 y 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental competente para hacer uso del agua, salvo las excepciones legales.

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, indica que: "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual." (...) Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual

únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que una vez verificado el contenido de los folios obrantes en el expediente OOPV-0009-15 se aprecia que la señora **DIANA ALEXANDRA PACHON ROJAS**, identificada con C.C 52.123.393, no dio cumplimiento a lo requerido en la mesa de trabajo realizada el día 16 de marzo de 2016, configurándose de esta manera desistimiento tácito por parte de la interesada, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. En consecuencia se considera procedente declarar desistida la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y por tanto se ordenará el archivo del expediente OOPV-0009-15.

Que igualmente se hace necesario informar a la señora **DIANA ALEXANDRA PACHON ROJAS**, identificada con C.C 52.123.393, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de vertimiento hasta que tramite y obtenga de **CORPOBOYACA** el correspondiente permiso de vertimientos, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad a lo establecido en la Ley 1333 del 2009.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito de la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la señora **DIANA ALEXANDRA PACHON ROJAS**, identificada con C.C 52.123.393 a través del oficio con radicado No 150-14879 del 07 de noviembre de 2014; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOPV-0009-15, una vez en firme la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Informar a la señora **DIANA ALEXANDRA PACHON ROJAS**, identificada con C.C 52.123.393, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de vertimiento hasta que tramite y obtenga de **CORPOBOYACA** el correspondiente permiso de vertimientos, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad a lo establecido en la Ley 1333 del 2009.

ARTICULO CUARTO: Publicar el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notificar en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora **DIANA ALEXANDRA PACHON ROJAS**, identificada con C.C 52.123.393 en la Calle 160 No 64-11 Torre 7 Apto 12-02 de la ciudad de Bogotá. De no ser posible hacerse la notificación personal, procédase a notificar mediante aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución N°. 2022 01 JUN 2017 Página No. 3

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández
Revisó: Iván Darío Barón Buitrago.
Archivo: 110 - 50 160 - 3902 OOPV-0009-15

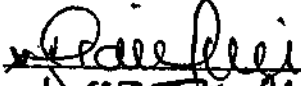
GEOAMBIENTAL



Corpoboyacá

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los 30 - JUNIO - 2017
se notificó personalmente del contenido del
Auto: Resolución: X
No. 2022
de Fecha 01 JUNIO - 2017
a: DIANA ALEXANDRA PACHON
con C.C. No. 52123393
de BOGOTÁ

El Notificado, 
Quién notifica, 